

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 231 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º4565-2022, presentado con fecha 17 de junio de 2022, por el
indicando domicilio en .

mediante la cual solicita devolución por pagos indebidos, por concepto de Arbitrios Municipales
ejercicio 2021 (3º Trimestre), del predio

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el
162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del
Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución
prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de
pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que
con fecha 07 de febrero de 2022, se presentó la declaración jurada de descargo de
con fecha 06
de junio de 2021, respecto de los predios ubicados

Que, se constata que en el estado de cuenta de la sociedad conyugal conformado por
, se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios
Municipales ejercicio 2021 (3º Trimestre) por el monto ascendente de S/238.53 (Doscientos treinta y ocho con
53/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pago indebido
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3º Trimestre)	238.53
	Total	238.53

Que, asimismo, la
de fecha 04 de
octubre de 2022, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante o algún representante, por lo que se
desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la
sociedad conyugal por
obligaciones tributarias exigibles de pago; no mantienen

Que, obra en autos el
de fecha 17 de mayo de 2023, donde
se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el solicitante

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica
Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el
y se le **DEVUELVA** por concepto de Arbitrios Municipales del
ejercicio 2021 (3º Trimestre), el monto ascendente de de S/238.53 (Doscientos treinta y ocho con 53/100 soles), de
acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la
Unidad de Tesorería.



Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE